

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nº 10.125
DECRETOS
Año 2018 Nº 1.422 – 1.515 Año 2019 Nº 010 – 021 - 086
RESOLUCIONES
LICITACIONES



Nuestra Página web: www.boletinoflarioja.com.ar
 e-mail: comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 12 de Febrero de 2019	Edición de 08 páginas - Nº 11.641		

**LEYES****LEY N° 10.125**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase la fecha 13 de noviembre como Día de Lucha y Prevención contra el Grooming, en el ámbito de la provincia de La Rioja.

Artículo 2°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley, la Subsecretaría de Desarrollo Humano e Inclusión Juvenil y del Adulto Mayor, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y, mediante la Oficina Provincial de Grooming, deberá diseñar, garantizar y ejecutar la campaña de prevención de este delito, mediante acciones positivas, promoviendo la difusión y distribución de material informativo.

Artículo 3°.- Créase una campaña permanente de prevención y lucha contra el Grooming, que deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Divulgar entre los niños, niñas y adolescentes conocimientos y herramientas de prevención de este delito.
- b) Informar sobre los riesgos asociados al Grooming.
- c) Concientizar sobre el delito Grooming para evitar que se divulguen capturas por redes sociales, aplicaciones, juegos y cualquier otro medio informático.

Artículo 4°.- Dispóngase que la Autoridad de Aplicación, través de la Oficina Provincial de Grooming, lleve adelante las siguientes actividades de manera permanente:

a) Concientizar en los espacios y eventos públicos, mediante la entrega de material audiovisual, radial, informático y físico en stands.

b) Invitar a escuelas, universidades, medios de comunicación, personal de seguridad y todo agente multiplicador a fomentar el uso responsable de las tecnologías de la información y de la comunicación.

c) Fortalecer los debates, con el objeto de construir un entorno más seguro en Internet y proteger los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes.

d) Concientizar a la sociedad en general sobre el buen y responsable uso de las redes sociales, con la adecuada supervisión y acompañamiento de los adultos a cargo.

e) Alertar a los niños, niñas y adolescentes sobre la existencia de los delitos de "Grooming", "Sexting" y "Cyber Bullying" y los riesgos a los que se encuentran expuestos en las redes sociales.

f) Capacitar a docentes, a padres y a tutores responsables del cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes sobre los riesgos planteados y las modalidades más adecuadas para su neutralización.

g) Elaborar un diagnóstico base, necesario para consolidar una estrategia de trabajo a llevar a cabo en nuestra Provincia.

h) Brindar asistencia jurídica y psicológica a las víctimas y a sus respectivos grupos familiares, generando las acciones necesarias para judicializar cada caso en particular y brindando la atención necesaria para la salud mental de los niños, niñas y adolescentes.

i) Detectar la actividad irresponsable de perfiles y/o usuarios dentro del ciberespacio, para alertar a la comunidad cibernética.

j) Articular con los organismos de seguridad, tanto provinciales como federales, en las áreas de delitos

informáticos y trata de personas, con el fin de brindar apoyo logístico y técnico profesional en los distintos casos que se presenten para abordaje.

k) Proponer un voluntariado social dentro del ciberespacio, encargado de promover el uso responsable de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, como así también denunciar y alertar a la Oficina sobre el uso indebido del mismo.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 133° Período Legislativo, a quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por **Todos los Bloques de la Cámara**.

**Néstor Gabriel Bosetti - Presidente - Cámara de Diputados
- Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo**

DECRETO N° 1.422

La Rioja, 07 de Diciembre de 2018.-

Visto: El Expediente Código Al N° 04287-6/18, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.125 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.125 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 15 de noviembre de 2018.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G.

DECRETOS AÑO 2018**DECRETO N° 1.515**

La Rioja, 28 de diciembre de 2018

Visto: Encontrándose vacante el cargo y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 126° de la Constitución Provincial;

**EL GOERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Designase en el cargo de Secretario Privado - Personal No Escalonado de la Secretaría de Integración Regional y Cooperación Internacional, dependiente del Ministerio de Planeamiento e Industria, al señor Facundo Contreras, D.N.I. N° 33.609.906.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Planeamiento e Industria y el señor Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por el señor Secretario de Integración Regional y Cooperación Internacional.



Artículo 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G. - Galleguillo, R.E., M.P. e I. - Agost Carreño, L.M., S.I.R. y C.I.

DECRETOS

DECRETO N° 010

La Rioja, 08 de enero de 2019

Visto: los daños ocasionados a la actividad productiva por los fenómenos climáticos acontecidos en los Departamentos Capital y Arauco de nuestra Provincia, y;

Considerando:

Que las intensas precipitaciones de agua y piedra de gran tamaño afectaron gran parte de la zona productiva de los Departamentos Capital y Arauco causando severos daños en diferentes cultivos y actividades, agropecuarias, provocando cuantiosas pérdidas a los productores de la zona afectada.

Que los diferentes informes y relevamientos realizados por el INTA y organismos técnicos de la provincia en los lugares del siniestro dan cuenta pormenorizada de los daños ocasionados por el fenómeno meteorológico y su respectiva cuantificación en las áreas georeferenciadas dedicadas a diversas actividades productivas especialmente las vinculadas a la producción olivícola.

Que en tal sentido es dable destacar que la Olivicultura constituye la actividad agroindustrial de mayor relevancia de nuestra Provincia, siendo La Rioja el principal productor de aceitunas del país con una producción record de 180.000 toneladas -campana 2017-, liderando el ranking nacional de exportaciones de aceituna de mesa y aceite de oliva.

Que actualmente, cuenta con aproximadamente 27.000 hectáreas implantadas con olivos, que representa un tercio de la superficie total cultivada a nivel nacional.

Que así también conviene puntualizar que la cadena de valor olivícola riojana emplea en su conjunto a más de 5.000 trabajadores, significando representando la principal fuente de ingresos de 5.000 familias riojanas en forma directa.

Que también es de público conocimiento que en el Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, el día 09 de enero de 2017, se ha reiterado diversos fenómenos climáticos de gran magnitud por precipitaciones de agua y piedra afectando grandes zonas productivas que causaron severos daños en cultivos de olivo, cítricos, hortalizas y vid.

Que las situaciones de pérdidas materiales afectaron también diversas zonas rurales, ocasionando grandes quebrantos económicos en la producción y economías regionales de los habitantes de estas zonas, que en todos los casos constituyen el único sustento familiar.

Que el deterioro registrado por el fenómeno climático de lluvia, granizo y viento con ráfagas superiores a los 100 km/h ha afectado principalmente las plantaciones en un porcentaje de daño promedio del orden del ochenta (80%) por ciento en olivo, el cien (100%) por ciento en hortalizas, el ochenta (80%) por ciento en viñedos, constatándose una importante caída de plantas frutales y de sombra en toda el área afectada.

Que en lo que respecta al Departamento Arauco en la cabecera departamental Aimogasta, el deterioro registrado por el fenómeno de granizo afectó las plantaciones correspondientes a los cultivos de olivo principalmente.

Que ante tal situación de emergencia resulta necesario realizar diligencias necesarias tendientes a la Declaración de Desastre Agropecuario en el marco de lo dispuesto a través de la Ley Nacional N° 26.509/09 - de Emergencias y Desastres Agropecuarios

Que en consecuencia se estima conveniente disponer las medidas pertinentes con el objeto de afrontar las pérdidas sufridas por los productores apelando a diversas fuentes de financiamiento extraordinario.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Declárese, la emergencia y/o desastre agropecuario a partir del día 09 de octubre de 2018 y hasta el 09 de mayo de 2019, a los productores agropecuarios cuyas explotaciones han sido afectadas por el granizo, lluvia y vientos de los Departamentos Capital y Arauco; correspondiendo en consecuencia atender las necesidades de los productores damnificados.

Artículo 2°.- Remítanse todos los antecedentes e informes al Ministerio de Producción de la Nación; a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria y al Consejo Federal de Inversiones (CFI) a efectos de su conocimiento y cumplimiento de su cometido en el marco de la Ley Nacional N° 26.509/09 y los Convenios oportunamente firmados.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Planeamiento e Industria y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G. - Galleguillo, R. E., M.P. e I.

* * *

DECRETO N° 021

La Rioja, 19 de enero de 2019

Visto: la gestión interpuesta por el Ministerio de Planeamiento e Industria; y,

Considerando:

Que a través de los presentes obrados, se propicia la asignación de los cargos Categoría 23 -Agrupamiento Profesional y Administrativo, respectivamente, a los agentes señora Rosa Rosario Olguín, D.N.I. N° 16.939.377 - Categoría 18 - Agrupamiento Servicios Generales y, Serafín Ernesto Silva, D.N.I. N° 13.145.517 - Categoría 18 - Agrupamiento Administrativo, dependientes del Ministerio de Planeamiento e Industria.

Que al respecto cabe señalar que conforme lo informado por la Coordinación de Legajos de la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia, ambos agentes registran una antigüedad superior a los 11 años al 25/09/2015.



Que respecto a la agente Rosa Rosario Olgúin, D.N.I. N° 16.939.377, cabe destacar que la misma ha concluido sus estudios terciarios como Técnica Radióloga, conforme surge de las constancias obrantes en autos, motivo por el cual resulta procedente la asignación del cargo y agrupamiento pertinente.

Que en virtud de ello, y siendo propósito acceder favorablemente a la gestión promovida en autos, se estima conveniente dictar el acto administrativo pertinente en tal sentido.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícase el cargo asignado por Ley de Presupuesto vigente, conforme se indica a continuación:

Jurisdicción N° 65 - Unidad Ejecutora: Ministerio de Planeamiento e Industria - SAF 650 - Programa 21- Categoría Programática 21-0-0-1-0.

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Servicios Generales	Categoría 18	-	2
Profesional	Categoría 23	1	-
Administrativo	Categoría 23	1	-

Artículo 2°.- Asígnanse en la Jurisdicción 65 -Ministerio de Planeamiento e Industria- Servicio 650 - Programa 26 - Actividad 1 - Categoría Programática 26-0-0-1-0; el cargo Categoría 23 -Agrupamiento Profesional, Planta Permanente, a la agente señora Rosa Rosario Olgúin, D.N.I. N° 16.939.377, y el cargo Categoría 23 -Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, al agente Serafín Ernesto Silva D.N.I. N° 13.145.517, cesando en consecuencia en su actual situación de revista de planta.

Artículo 3°.- Los organismos pertinentes practicarán las registraciones administrativas, contables y presupuestarias correspondientes emergentes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Planeamiento e Industria y de Hacienda y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G. - Quintero, J.A., M.H. - Galleguillo, R.E., M.P. e I.

* * *

DECRETO N° 086

La Rioja, 11 de febrero de 2019

Visto: El Artículo 126 inciso 3°, el Artículo 87 y 169 de la Constitución Provincial y la Ley Electoral N° 5.139, con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 8.141 y 8.142; Ley N° 8.506, concordantes y complementarias; y,

Considerando:

Que, teniendo en cuenta que a finales del presente año 2019 finalizan los mandatos vigentes de los cargos electivos corresponde convocar a elecciones provinciales y municipales con la antelación temporal necesaria.

Que, por las normas citadas se autoriza a la Función Ejecutiva Provincial a convocar a elecciones para la renovación de mandatos tanto de cargos ejecutivos como legislativos, de nivel provincial y municipal, en los casos y épocas que dichas normas determinan, debiendo actuarse garantizando la participación de las minorías como lo ordena el Artículo 87 de la Constitución Provincial y el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 81 de la Carta Magna: igualdad real de oportunidades.

Que, la Ley Electoral Provincial establece que la convocatoria debe efectuarse con una antelación mínima de 90 días a la fecha del comicio debiéndose expresar la fecha de elección, clase y número de cargos a cubrir, período por el que se elige, número de candidatos por los que puede votar el elector y la indicación del sistema electoral aplicable.

Que, asimismo el Artículo 141 de la Ley Electoral Provincial establece expresamente que la Función Ejecutiva Provincial convocara simultáneamente a elecciones provinciales y municipales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 3° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Convócase al electorado de la Provincia de La Rioja para que el día 12 de mayo de 2019 proceda a elegir Gobernador y Vicegobernador de la Provincia para el período 2019-2023, tomándose a la misma como distrito electoral único; siendo de aplicación el sistema electoral previsto por el Artículo 127 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139; Ley N° 8.506 y sus respectivas normas concordantes y complementarias.

Artículo 2°.- Convócase al electorado de la Provincia de La Rioja, para que el día referido en el artículo anterior proceda a elegir Diputados Provinciales en el número de titulares y suplentes para cada uno de los Departamentos que a continuación se enumeran:

-Arauco:	3 Titulares - 2 Suplentes.
-Chamical:	3 Titulares - 2 Suplentes.
-Chilecito:	4 Titulares - 3 Suplentes.
-Gral. Belgrano:	1 Titular - 1 Suplente.
-Famatina:	1 Titular - 1 Suplente.
-Gral. Lamadrid	1 Titular - 1 Suplente.
-Gral. Ortiz de Ocampo	1 Titular - 1 Suplente.
-Gral. San Martín	1 Titular - 1 Suplente.
-Independencia	1 Titular - 1 Suplente.
-San Blas de Los Sauces	1 Titular - 1 Suplente.
-Ángel Vicente Peñaloza	1 Titular - 1 Suplente.

En todos los casos citados por este artículo se tomará cada departamento como distrito único; siendo de aplicación el sistema electoral previsto por el Artículo 130 y concordantes de la Ley Electoral Provincial N° 5.139; Ley 8.506 y sus respectivas normas concordantes y complementarias.

El mandato de los electos será de 4 años y abarcará el período 2019-2023.

Artículo 3°.- Convócase al electorado de la Provincia de La Rioja para que el día referido en el Artículo 1° del presente proceda a elegir Intendente y Viceintendente en cada uno de los 18 Departamentos de la Provincia, los que serán tomados como distrito único, siendo de aplicación el sistema electoral previsto por el Artículo 171 de la Constitución



Provincial; Ley Electoral Provincial 5.139; Ley N° 8.506; y sus respectivas normas modificatorias y complementarias.

El mandato de los electos será por 4 años comprendiendo el período 2019-2023.

Artículo 4°: Convocase al electorado de la Provincia de La Rioja para que el día referido en el Artículo 1° del presente proceda a elegir Concejales Municipales en el número de titulares y suplentes que a continuación se indican:

-Ángel Vicente Peñaloza	7 Titulares - 4 Suplentes.
-Arauco	11 Titulares - 6 Suplentes.
-Capital	15 Titulares - 8 Suplentes.
-Castro Barros	7 Titulares - 4 Suplentes.
-Chamical	9 Titulares - 5 Suplentes.
-Chilecito	13 Titulares - 7 Suplentes.
-Coronel Felipe Varela	7 Titulares - 4 Suplentes.
-Famatina	7 Titulares - 4 Suplentes.
-Gral. Belgrano	7 Titulares - 4 Suplentes.
-Gral. Lamadrid	7 Titulares - 4 Suplentes.
-Gral. Ortiz de Ocampo	7 Titulares - 4 Suplentes.
-Gral. San Martín	7 Titulares - 4 Suplentes.
-Independencia	7 Titulares - 4 Suplentes.
-Gral. Juan Facundo Quiroga	7 Titulares - 4 Suplentes.
-Rosario Vera Peñaloza	9 Titulares - 5 Suplentes.
-San Blas de Los Sauces	7 Titulares - 4 Suplentes.
-Sanagasta	7 Titulares - 4 Suplentes.
-Vinchina	7 Titulares - 4 Suplentes.

En todos los casos citados por este artículo se tomará cada Departamento como distrito único, siendo de aplicación el sistema electoral previsto por el Artículo 171 de la Constitución Provincial; Ley Electoral Provincial N° 5.139; Ley N° 8.506; y sus respectivas normas modificatorias y complementarias.

El mandato de los electos será de 4 años y abarcará el período 2019-2023.

Artículo 5°.- Exhórtase a los partidos políticos reconocidos en el ámbito local, sean de orden provincial o departamental, a activar los mecanismos de selección interna de modo que permitan la oportuna presentación de candidatos a la elección convocada por el presente, garantizando la igualdad real de oportunidades prevista en el Artículo 81 de la Constitución Provincial.

Artículo 6°.- Tendrán vigencia en el acto comicial convocado por el presente y para la determinación de los candidatos electos, las normas contenidas en la Constitución Provincial, en La Ley Electoral 5.139 y modificatorias; y las normas electorales generales complementarias.

Artículo 7°.- Remítase copia del presente decreto al Ministerio del Interior de la Nación; a la Cámara Nacional Electoral; al Sr. Juez Federal con Competencia Electoral en el Distrito La Rioja; al Tribunal Superior de Justicia; al Presidente del Tribunal Electoral Provincial y a la Cámara de Diputados de la provincia.

Artículo 8°.- El presente decreto será publicado y difundido en el Boletín Oficial, en los diarios locales de circulación en la Provincia, en las emisoras de radiodifusión y Canal Provincial de Televisión, no menos de 3 veces durante los 10 primeros días de su dictado.

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G.

VARIOS

Sociedad: Mejores Cultivos S.A **Suspensión de Asamblea General Ordinaria**

Se suspende la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de febrero de 2019 a las 16:00 en primera convocatoria y a las 17:00 en segunda convocatoria en la sede social en la calle 8 de Diciembre N° 153 de la ciudad de La Rioja. Publíquese por el término de 5 días.

La Rioja, 04 de febrero de 2019.

Mejores Cultivos S.A.
Young Billy
Presidente

N° 22.374 - \$ 1.300,00 - 08 al 22/02/2019

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social **Edicto de Expropiación - Ley 8.244 -**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que por autos Expte. A6-00190-016, caratulado: Vecinos Barrio Rivadavia s/Solicita Saneamiento de Título, por la cual se dispone, mediante Resolución de Expropiación N° 13 de fecha seis (06) de febrero de 2019, los inmuebles situados en el Barrio Rivadavia de la ciudad Capital de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: Lámina 1/4: al Norte: lotes presuntamente fiscales, calle Nicolás Carrera, y lote de Mario Nieto; al Nor-Este: con lotes de Primo M. Zárate y otros, lotes de Jesús Antonio Cejas, con lote 125 y "an" de la Mzna. 541; al Sud-Este: con lote "aq" y "av" de la Manzana 541; y al Sud-Oeste: con cancha de Golf. Lámina 2/4: al Nor-Oeste: con calle proyectada; al Nor-Este: con río; al Sud-Este: con Avenida Circunvalación. Lámina 3/4: al Norte y Este: con calle proyectada; al Sud-Este: con Avenida Circunvalación; y al Sud-Oeste: con río seco. Lámina 4/4: al Norte y Oeste: con calle pública; al Sud-Este: con Avenida Circunvalación. Los que resultan individualizados en los Planos de División, Unificación y Loteo, realizado en base al Plano aprobado por Disposición 013885 (parcela: "T") - y Plano aprobado por Disposición N° 1996/2012, aprobado por Disposición N° 022768, de fecha 16 de junio de 2017 e inscriptos en el Registro General de la Propiedad Inmueble, con fecha 17 de agosto de 2017, al sólo efecto del Saneamiento y/o Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y consintieron. Firmado: Sra. Sec. de Tierras y Hábitat Social, Esc. Irene Zárate Rivadavia. La Rioja, 06 de febrero de 2019.

Esc. Irene Zárate Rivadavia
Sec. de Tierras y H.S.

N° 95 - s/c. - 12 al 19/02/2019

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Antonia Elisa Toledo, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la actuario Dra. Margot Chade, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Eduardo Fausto Robledo, L.E. N° 3.014.607, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 20201180000015527 - Letra "R"- Año 2018, caratulados "Robledo, Eduardo Fausto S/ Sucesión Ab Intestato", por el término de quince días posteriores a la última publicación, de ley. Secretaría, 6 de diciembre de 2018.

Dra. Margarot Chade
Secretaria

N° 22.365 - \$ 720,00 - 05 al 19/02/2019



La Dra. Marcela S. Fernández Favaron, Juez de la Sala 3 Unipersonal de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 10102180000014929 - Letra "A" - Año 2018, caratulados: "Alaniz Ascención Adán - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza bajo apercibimiento de ley estar en derecho por el término de treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión del extinto, Alaniz Ascención Adán a fin de comparezcan a estar en derecho. Publíquense edictos citatorios por el término de una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.
La Rioja, noviembre de 2018.

Sr. Félix Fernando Leyes
Prosecretario

N° 22.380 - \$ 94,50 - 12/02/2019

El Sr. Presidente de la Cámara Única, Sala Unipersonal, Secretaría Civil "A" de la IVta. Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, Dr. Daniel Enrique Brizuela, Juez de Cámara, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y quien se crea con derecho a la sucesión del extinto Ernesto Eduardo Ezquer D.N.I N° 6.485.963, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 40101180000015921 - Letra "E" - Año 2018, caratulados: "Ezquer, Ernesto Eduardo / Sucesión Ab Intestato" dentro del término de treinta (30) días a contar de la última publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 21 de diciembre de 2018.

Nelson Daniel Díaz
Prosecretario

N° 22.381 - \$ 144,00 - 12/02/2019

Sra. Jueza de la Cámara Primera "B" "Sala 2" "Unipersonal" Fuero Civil, Comercial y de Minas, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia La Rioja, Dra. María Greta Decker, en autos Expte. N° 20102180000014788 - Letra "P" - Año 2018, caratulados: "Páez Aldo Manuel, Tejada Raimunda Elsa / Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos Aldo Manuel Páez y Raimunda Elsa Tejada, para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por una (1) vez, en el Boletín Oficial y cinco (5) veces en un diario de circulación local.
Chilecito, L.R., 20 de noviembre de 2018.

Dra. María Greta Decker
Juez de Cámara

Dr. Sergio Sebastián Bóveda
Secretario

N° 22.382 - \$ 144,00 - 12/02/2019

La Dra. Rita Silvina Albornoz, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la IIa. Circunscripción Judicial de la Provincia

de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría "A", en los autos Expte. N° 20101180000014975 - "O" - 2018, caratulados: "Oliva Secilia Filomena; Ormeño Cleofe Telmo s/Sucesión Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de los causantes Secilia Filomena Oliva y Cleofe Telmo Ormeño para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de una (01) vez. Dra. Sonia del Valle Amaya - Secretaria.
Chilecito, L.R., 12 de noviembre de 2018.

Dra. Rita Silvina Albornoz
Juez

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 22.383 - \$ 144,00 - 12/02/2019

La Dra. Sara Granillo de Gómez, Juez Electoral, Secretaría Electoral a cargo de la autorizante Dra. Patricia A. Rodríguez, hace saber por un (1) día que en los autos Expte. N° 27 - Letra "A" - Año 2018, caratulados: Agrupación Política Municipal "Chilecito en Marcha", s/reconocimiento de Personería Jurídica Política, se ha dictado la siguiente Resolución que se transcribe textualmente y dice: La Rioja, dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho. Autos y Vistos, y Resultando, y Considerando: por todo ello se Resuelve: I) Otorgar personería Jurídica Política, para actuar en el ámbito del Departamento Chilecito de la Provincia de La Rioja a la Agrupación Política Municipal "Chilecito en Marcha", con domicilio partidario en calle Antonia Iribarren y Pío XII s/n, B° San Francisco de la ciudad de Chilecito, Departamento Chilecito de la provincia de La Rioja y domicilio legal en calle Valparaíso N° 159, B° Los Cerros de la provincia de La Rioja. II) Tener a los Sres. Corres, Jesús Francisco y Molina, Andrea del Valle como representantes del mismo en el carácter invocado. III) Ordenar la publicación prevista por el Art. 24 de la Ley 4.887. IV) Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al señor Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al señor Juez Federal con Competencia Electoral de la provincia de La Rioja, con copia de la presente Resolución. V) Protocolícese y hágase saber. A continuación, se transcriben la Declaración de Principios y Bases de Acción Política. **Declaración de Principios.** Mediante la presente venimos a reafirmar lo establecido en nuestra Constitución Provincial en cuanto garantiza a todos los ciudadanos, no solo el derecho a participar de la vida política sino también el deber cívico como ciudadanos a ejercer ese derecho; es por ello que la realidad departamental y provincial hoy nos convoca a trabajar en un nuevo encuentro entre todas las personas de bien para lograr los consensos necesarios y poder reunirnos y darnos a la noble tarea de construir un Departamento Chilecito grande, con oportunidades de igualdad para todos, es por ello que hoy damos nacimiento a un nuevo espacio de discusión política al cual denominamos como Agrupación Política Municipal Chilecito en Marcha. Es por ello que la Agrupación Política Municipal Chilecito en Marcha, se conforma para participar activamente en la vida política del Departamento Chilecito, provincia de La Rioja, constituyéndose en una alternativa nueva y que propone cambios sustanciales para la participación ciudadana; en este sentido se constituye como un espacio de discusión y análisis con ideas claras y superadoras, cuyo principal eje es la participación de todos los estamentos sociales, sin exclusiones de ninguna naturaleza. La Agrupación Política Municipal Chilecito en Marcha, es una nueva fuerza política cuyo objetivo es lograr la realización de todo nuestro pueblo con hombres



y mujeres de compromiso, valores y principios que ponen su esfuerzo para transformar esta realidad llena de limitaciones en otra llena de esperanza y felicidad del pueblo en su conjunto. La Agrupación Política Municipal Chilecito en Marcha basa su accionar en una nueva doctrina política que centra su mirada en una democracia más participativa y más transparente, poniendo la honestidad de sus dirigentes como exigencia primordial de los nuevos tiempos. La Agrupación Política Municipal Chilecito en Marcha es una opción política abierta y convocante a todos los chilecoteños y habitantes de esta hermosa tierra para trabajar por un cambio sustantivo en cuanto a la gestión del accionar público y en donde todos los ciudadanos puedan ver concretados sus legítimos reclamos y aspiraciones. Existe hoy en la opinión pública una marcada desazón por la falta de respuestas a los reclamos, en este sentido es urgente una respuesta efectiva a las legítimas demandas en materia de seguridad, empleo, producción, educación, salud, acción social, entre otras. Este desafío social es plenamente asumido por la Agrupación Política Municipal Chilecito en Marcha, desafío éste que no supone únicamente el mejoramiento de la clase trabajadora y de las capas más humildes de la sociedad, sino que lleva en sí la necesidad de atender las legítimas demandas de todo un pueblo, donde existen sectores significativos del vasto universo de las diversas actividades profesionales, de los pequeños y medianos empresarios y productores, de los docentes, del mundo de la cultura y de la ciencia que reclaman con justicia la creación de condiciones más apropiadas para su reinserción productiva, laboral y de empleabilidad en un contexto económico mundial extremadamente competitivo. Este desafío planteado trasciende las fronteras de cualquier partido o agrupación constituido en la actualidad, por ello la necesidad de crear algo nuevo; una fuerza política distinta, que, de la mano de los jóvenes como agentes de cambio esté en condiciones de impulsar una amplia concertación social y política orientada a recrear la esperanza para construir solidariamente el futuro de esta bendita tierra que nos cobija y de su pueblo. Por todo ello la Agrupación Política Municipal Chilecito en Marcha es un movimiento político que se sustenta y edifica a partir del convencimiento de sus integrantes del respeto irrestricto a los principios de la forma republicana, al régimen federalista, democrático y social que caracteriza a nuestro pueblo, defendiendo los valores históricos que conforman nuestra tradición y nuestra cultura departamental y provincial. **Bases de Acción Política.** La Agrupación Política Municipal Chilecito en Marcha, que se conforma para actuar en el Departamento Chilecito, provincia de La Rioja, adopta como basamento de su accionar político los siguientes objetivos: Primero) Declarar que la Agrupación Política Municipal Chilecito en Marcha basa su accionar en la reafirmación y respeto absoluto a la vigencia plena del Estado de Derecho y el Orden Constitucional y Jurídico vigente, permitiendo y asegurando el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todos los ciudadanos y que establecen las leyes dictadas en consecuencia de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial. Segundo) Propender a la participación de todos los vecinos del Departamento Arauco, trabajando para afianzar el sistema democrático, pluripartidista y participativo y sostener la forma representativa, republicana, federal, democrática y social, como así también declarar que el poder emana y pertenece al pueblo quien lo ejerce por medio de sus legítimos representantes, elegidos por el voto popular. Tercero) Abocarnos a la tarea de fomentar el amor a nuestra tierra y sus tradiciones, porque de ello surge una comunidad fuerte, con ideas, creencias y valores que se traducen en un accionar orientado a la promoción y respeto absoluto de los derechos humanos y a la dignidad del hombre, pues en el seno de la comunidad el hombre y su familia son los principales protagonistas. Cuarto) Los vecinos del Departamento Chilecito trabajamos para hacer realidad la igualdad de condiciones y oportunidades para todos los habitantes de nuestro Departamento y también realizaremos las acciones necesarias para propiciar y garantizar el derecho al trabajo y el empleo ya que éste es el medio de satisfacer las necesidades materiales del individuo y su familia y como el gran articulador y ordenador social. Quinto) Trabajaremos incansablemente para asumir la responsabilidad y el compromiso de elaborar, desarrollar y llevar a la práctica, un nuevo Proyecto Departamental que, sobre la base de la unidad de concepción y la participación popular, permita un crecimiento

genuino del pueblo del Departamento. Sexto) El nuevo proyecto político deberá estar orientado al crecimiento del departamento, satisfaciendo las necesidades de la comunidad, brindando con eficiencia y eficacia todos sus servicios, asegurar la moralidad, dignidad, respeto a las buenas costumbres de la población, más allá de la condición social de cada uno de sus integrantes con el fin de obtener la elevación del nivel de vida de la población en general y por otro lado combatir las ideas retrógradas como ser el rechazo total a la intolerancia, la violencia y al odio por motivos de raza, condición social, religión u orientación sexual de las personas. Séptimo) Afirmación permanente de la Soberanía Nacional y de la Autonomía Provincial, valores éstos que comprenden el resguardo de la integridad territorial, la defensa de la cultura y el ser nacional. Octavo) Nuestro compromiso se funda en propender a una educación integral, gratuita y general, en todos sus niveles para los niños y jóvenes de nuestro querido Departamento, como así también mantener el respeto y plena vigencia de los derechos de los niños y en referencia a los ancianos promover el derecho a una seguridad social integral, promoviendo el espíritu y concepto de solidaridad social; luchar y reivindicar el accionar de la mujer en todos sus roles y valorar como núcleo central de la familia. Noveno) En lo concerniente a la salud velar por el resguardo al derecho a una cobertura satisfactoria y digna en salud física y psíquica; en el ámbito de la salud, consideramos esencial garantizar una atención sanitaria de excelencia en hospitales públicos. Al igual que la atención hospitalaria para las personas de la tercera edad y con necesidades especiales. Para los ancianos y enfermos terminales fomentar los cuidados paliativos. Décimo) Para un crecimiento sostenido de nuestro Departamento debemos fomentar las investigaciones y el desarrollo productivo para el logro del bienestar social, el crecimiento económico y la autosustentabilidad productiva en el marco de la defensa del medio ambiente. En definitiva, desde la Agrupación Política Municipal Chilecito en Marcha nuestro trabajo deberá estar inexorablemente dirigido a lograr estos objetivos, en la búsqueda permanente del bienestar y la felicidad del pueblo a través de una distribución más equitativa de los ingresos y con oportunidades para todos; si se trabaja pensando en un futuro mejor, con una enorme convicción de lograrlo, basado en la fe y en la lucha, habremos cumplido con los principios esenciales de la Justicia Social que sostenemos.

La Rioja, 04 de enero de 2019.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaría
Juzgado Electoral Provincial

N° 800.524 - S/c. - 12/02/2019

La señora Juez de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dra. María Greta Decker, hace saber que en autos Expte. 20102180000013973 - Año 2018 - Letra "P", caratulados: "Peñaloza Nancy del Valle - Sucesión Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por una (01) vez en el Boletín Oficial y por cinco (05) veces en un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante Nancy del Valle Peñaloza, para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial por un (01) día.

Chilecito, La Rioja 24 de septiembre de 2018.

Claudia Nasif
Jefe de Despacho

N° 800.526 - S/c. - 12/02/2019

FUNCION EJECUTIVA**Cr. Sergio Guillermo Casas**
Gobernador**Sr. Néstor Gabriel Bosetti**
Vicegobernador**MINISTERIOS****Dr. Alejandro Alberto Moriconi**
de Gobierno, Justicia, Seguridad y
Derechos Humanos

de Hacienda

Dr. Juan Luna Corzo
de Educación, Ciencia y
Tecnología**Ing. Juan Ramón Velardez**
de Infraestructura**Dr. Jesús Fernando Rejal**
de Producción y Desarrollo
Económico**Dra. Judith Díaz Bazán**
de Salud Pública**Dr. Rubén Galleguillo**
de Planeamiento e Industria**Prof. Griselda Herrera**
de Desarrollo Social**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**
Fiscal de Estado**Dra. Analía Roxana Porras**
Asesor General de Gobierno**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**

Secretario General y Legal de la Gobernación

Prof. Víctor Hugo Robledo
de Cultura**Lic. Alvaro Del Pino**
de Turismo**Sra. Teresa del Valle Núñez**
de la Mujer**Dra. Andrea M. Brizuela**
de Gestión Previsional**Sr. Yamil Menem**
de Deportes y Juventud**Arq. Alba Bustos**
de la Unidad Ejecutiva de Centros Culturales y Sociales**Dr. Luis María Solorza**
de Prensa y Difusión**SECRETARIAS MINISTERIALES****Lic. Diego Gerardo Mazzucchelli**
de Gobierno y Justicia**Dr. José Manuel de la Fuente**
de Seguridad**Sr. Défor Brizuela**
de Derechos Humanos**Sra. Myrian Espinosa Fuentes**
de Trabajo**Lic. Rita Edith Abdala**
de Gestión Educativa**Dr. Alberto Andalar**
de Prevención de Adicciones**Cr. Hugo Dante Herrera**
de Hacienda**Ing. Carlos Ariel Andrade**
de Obras Públicas**Ing. Luis Bustillo**
de Industria y Promoción de Inversión**Lic. Luis María de la C. Agost Carreño**
de Integración Regional y Coop. Internac.**Dr. Santiago Azulay Cordero**
de Ambiente**Ing. Margarita Muñoz**
de Tierras y Hábitat Social**Dn. Rodrigo F. Brizuela y Doria de Cara**
Agricultura y Recursos Naturales**Dn. Rubén Alexis Echenique**
de Ganadería**Sr. Oscar Sergio Lhez**
de Minería y Energía**Prof. María Martínez**
de Coordinación Administrativa**Ing. Javier Tineo**
de Ciencia y Tecnología**Cra. Selva Raquel Casas de la Vega**
de Salud**Dr. Juan P. Carbel**
de Desarrollo Económico**Ing. Carlos César Crovara**
de la Unidad Pcial. P/Desarrollo,
Gestión y Coordinac. de Proyectos y Obras**Don. Adrián A. Puy Soria**
de Relación Instituc. y
Políticas Regionales**Don. Luis B. Orquera**
de Gestión Comunitaria**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Lic. Martín Ariel Torres**
Legal, Técnica y de Gestión Pública**Sr. Matías Troncoso**
de Deporte**Lic. Juan M. Del Moral**
de la Juventud y Solidaridad**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES****Carlos Alberto Pierángeli de la Vega**
de A.P.S. y Políticas Sanitarias**Luis Ramón Bazán**
de Atención a la Salud y Red Sanitaria**Dr. Manuel Cabrera**
de Prevención de Adicciones**Dra. Ana María Sotomayor**
de Desarrollo e Inclusión Social**Dn. Antonio Artemio Llanos**
de Abordaje Territorial**Cra. Nora Araceli Ferrario**
de Administración Financiera**Tec. Top. Carlos Eduardo Varas**
de Transporte y Seguridad Vial**Ing. Sebastián Martínez**
de Energía**Dña. Silvia Amarfil**
de Empleo**Sr. Raúl Quintiero**
de Economía Social**Lic. Lorena Robledo**
de Niñez y Adolescencia**Prof. Adolfo Osvaldo Ahumada**
de Desarrollo Humano y Familia**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bimensualmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.L.B.O.**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remetes, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	18,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	18,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	18,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	23,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	23,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	52,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	52,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	243,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	52,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripción anual	Pesos	2.840,00
k) Ejemplar del día	Pesos	19,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	50,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	26,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	31,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	36,00
ñ) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	4.225,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	5.680,00